



MEDIO AMBIENTE



ASEA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/LGI/DCGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

C. José de Jesús Meza Muñiz
Representante Legal de la empresa
GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.,

RECIBI 19-JUL-2021
Jose de Jesus Meza Muñiz

[Redacted contact information]

PRESENTE

Domicilio: Teléfono y correo electrónico del Representante
Legal: Art. 116 del primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Asunto: Resolución Procedente.
Expediente: 21PU2020G0099.
Bitácora: 09/DMA0236/12/20.
Folios: 057428/01/21, 058579/02/21 y 065953/05/21.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), su Estudio de Riesgo Ambiental (ERA) y la información adicional (IA) del proyecto denominado "ESTACIÓN DE DESCOMPRESIÓN EMBOTELLADORA AGA", en lo sucesivo el PROYECTO, presentado por la empresa GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V., en lo sucesivo el REGULADO, con pretendida ubicación en el Parque Industrial Quetzalcóatl, en el municipio de Huejotzingo, estado de Puebla.

RESULTANDO:

1. Que el día 10 de diciembre de 2020, ingresó ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA) y se turnó a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI), el escrito libre con número GNCH-ASEA-GNCEAGA-EIR-08122020 de fecha 08 del mismo mes y año, mediante el cual el REGULADO presentó la MIA-P y el ERA del PROYECTO, para su correspondiente evaluación y resolución en materia de impacto y riesgo ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 21PU2020G0099.
2. Que el 17 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), se publicó a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/33/2020** el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 10 al 16 de diciembre de 2020 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **PROYECTO**.

3. Que el 11 de enero de 2021, esta **DGGPI** apercibió al **REGULADO** a través del oficio **ASEA/UGI/DGGPI/0022/2021**, mediante el cual solicitó que ingresara en original o copia certificada del poder notarial que acreditara la personalidad del representante legal y carta bajo protesta de decir verdad.
4. Que el 12 de enero de 2021, mediante escrito libre con número **GNCH-ASEA-GNCEmbAGA-PUB-12012021** de misma fecha el **REGULADO** presentó la **Página 7**, sección local del periódico "El Sol de Puebla" con fecha del 12 de diciembre de 2020, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **PROYECTO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 párrafo tercero fracción I de la **LGEIPA**, y 37 del **REIA**, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción III del **REIA**.
5. Que el 02 de febrero de 2021, mediante el escrito con número **GNCH-ASEA-GNCEA-IA-AP-0202021** de misma fecha, el **REGULADO** ingresó la información solicitada por esta **DGGPI** a través del oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0022/2021**, de fecha 11 de enero de 2021.
6. Que el 03 de febrero de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEIPA**, esta **DGGPI** integró el expediente del **PROYECTO** y conforme al artículo 34 primer párrafo, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14210, Ciudad de México.
7. Que el 17 de marzo de 2021, derivado del análisis del contenido de la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, y con base en lo estipulado en los artículos 35 Bis de la **LGEIPA** y 22 del **REIA**, esta **DGGPI** solicitó al **REGULADO** Información Adicional (**IA**), mediante oficio número **ASEA/UGI/DGGPI/0516/2021**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

- 8. Que el 26 de mayo de 2021, mediante escrito con número GNCH-ASEA-GNCEAGA-EIR-21052021 con fecha 21 de mayo de 2021, el **REGULADO** hizo entrega de la información adicional solicitada mediante oficio ASEA/UGI/DGGPI/0516/2021 de fecha 17 de marzo de 2020.
- 9. Que esta **DGGPI** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la **LGEEPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGPI** es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** y el **ERA** del **PROYECTO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción XIX, 18 fracción III, 28 fracciones II, XIX y XX y 29 fracciones II, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo del **ACUERDO** por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017.
- II. Que el **REGULADO** utilizará gas natural para suministrar a una empresa, para lo cual requiere de la instalación de una estación de descompresión de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **PROYECTO**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la industria del petróleo y descompresión de gas natural que prevé actividades altamente riesgosas tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I de la **LGEEPA** y 5, inciso D) fracción VII del **REIA**.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

el **REGULADO** presentó una **MIA-P** y el **ERA**, para solicitar la autorización del **PROYECTO**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis contemplado en el último párrafo del artículo 11 del **REIA**.

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **PROYECTO** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica **ASEA/33/2020** del 17 de diciembre de 2020, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública, feneció el 18 de enero de 2021 y durante el periodo del 17 de diciembre de 2020 al 18 de enero de 2021, no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.

VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P** y el **ERA**, se inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustará a las formalidades previstas en la **LGEEPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y al Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGPI** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGGPI** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** y **ERA** del **PROYECTO**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Datos generales del PROYECTO, del REGULADO y del responsable del estudio de impacto ambiental.

VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en la **MIA-P**, los datos generales del **PROYECTO**, del **REGULADO** y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** de la **MIA-P**, se indicó que el **PROYECTO** consiste en la construcción de una estación de descompresión, cual será utilizada para descargar el Gas Natural, que llegue en los remolques, descomprimir,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGCPi/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

distribución y uso industrial en la empresa Embotelladora AGA Planta Puebla, en una superficie de 384.31 m².

Descripción del PROYECTO.

VIII. Que la fracción II del artículo 12 del REIA impone la obligación al **REGULADO** de incluir en la **MIA-P**, que someta a evaluación, una descripción del **PROYECTO**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**, de acuerdo con lo manifestado por el **REGULADO**, el **PROYECTO** consiste en la construcción de una estación de descompresión de Gas Natural en una superficie de 365.35 m².

a) Características del PROYECTO.

El **REGULADO** menciona que la construcción para del **PROYECTO**, ocupará una superficie de 365.35 m² dentro de la cual contará con un (1) Sistema de Reducción de Presión (PRM) que cuenta con una resistencia eléctrica para controlar la temperatura. El **PROYECTO** incluye área de panel de decantación, área de descompresión, área de servicios propios (taller de mantenimiento/cuarto de tableros), panel de control, estación de medición y área de patio de maniobras.

El **PROYECTO** se ubicará en el municipio de Huejotzingo en el estado de Puebla y se recibirá a través de la distribución de Gas Natural para uso industrial en la empresa Embotelladora AGA. El gas será entregado por medio de transportes viales con Tanques Contenedores de GNC, los cuales serán llenados con GNC en la EDS Madre, para abastecer a una o varias estaciones Hija, estas pueden estar localizadas en diferentes lugares y distancias. Estos contenedores contienen tanques que pueden ser de diferentes capacidades conectados en paralelo, los cuales cada tanque cuenta con su válvula de aislamiento y válvula de seguridad. Estos tanques estarán unidos con una tubería común que termina en una toma de llenado por donde también se hace el vaciado de los mismos. Todos los tonques estarán confinados dentro de un rack de tol forma que permita su revisión y que evite la fricción o golpeteo entre ellos mismos.

Los tanques serán vaciados a través de los mangueras de conexión de la unidad PRS-500 donde se descargan en la estación Hija, a través de una tubería el gas es enviado a alta presión de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

aproximadamente 253 kg/cm² (3,600 Psig) a la unidad PRS-500. En la PRS a través de válvulas reguladoras se reduce la presión del gas hasta 4.0 kg/cm² (56.89 Psi), permitiendo a la vez que el flujo no sea afectado.

*El diseño del **PROYECTO**, está basado en la NOM-010-ASEA-2016, Gas Natural Comprimido. Requisitos mínimos de seguridad para Terminales de Carga y Terminales de Descarga de Módulos de almacenamiento transportables y Estaciones de Suministro de vehículos automotores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2017. El **PROYECTO** se compone de las siguientes Áreas, Sistemas y Equipos:*

Áreas:

- *Área de Descompresión.*
- *Área de Servicios Propios (Taller de Mantenimiento / Cuarto de Tableros).*
- *Área de Patio de Maniobras.*
- *Áreas Verdes.*

Sistemas:

- *Sistema de Tubería de Gas Natural en Alta Presión.*
- *Sistema de Tubería de Gas Natural en Baja Presión.*
- *Sistema Reductor de Presión (PRs).*
- *Sistema de Administración de Gas.*
- *Sistema de Alumbrado y Contactos.*
- *Sistema de Distribución de Fuerza Eléctrica.*
- *Sistema de Tierra Física.*
- *Sistema de Pararrayos.*
- *Sistema de Voz y Datos.*
- *Sistema de Monitoreo, Seguridad y Alarmas.*
- *Sistema de Drenajes de Aguas Negras y Pluviales.*
- *Sistema de Agua Potable.*

Equipos:

- *PRS Sistema de Reducción de Presión.*
- *Tablero de Distribución de Alumbrado y Contactos.*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

b) Que el REGULADO describió que el PROYECTO, Estación de Descompresión Embotelladora AGA propiedad de GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V., requiere de una superficie de 365.35 m², localizada Circuito Industrial, Parque Industrial Quetzalcóatl, en el municipio de Huejotzingo, perteneciente al estado de Puebla, en las siguientes coordenadas:

Coordenada del proyecto, art. 113 fracción I de la LGTAIP y 110 fracción I de la LFTAIP
Coordenadas de ubicación del PROYECTO

Table with 3 columns: Vértice, X, Y. Rows 1-4. X and Y columns are redacted with black boxes.

No se generarán impactos al suelo, debido a que el PROYECTO, se realizará en un área donde principalmente las actividades son industriales, dentro de las instalaciones de la empresa Embotelladora AGA. El sitio donde se realizará el PROYECTO desde tiempo atrás, ha sufrido modificaciones antrópicas, las cuales eliminaron a la vegetación natural que existía en el sitio y desplazaron a la fauna misma del sitio, por lo que no existe alguna afectación a los factores flora y fauna, debido a la ausencia de especies representativas en el área del PROYECTO.

c) El REGULADO describe que el PROYECTO comprende una superficie a impactar por las obras permanentes es la totalidad de la reportada en el inciso a) (365.35 m²), ya que se ocupará para instalar cada una de las áreas que conformarán la ESTACIÓN DE DESCOMPRESIÓN EMBOTELLADORA AGA.

Áreas de PROYECTO

Table with 3 columns: Áreas, Dimensiones (m²). Rows include A-1 (Área de Equipos), A-2 (Área de Estación de medición), A-3 (Área de Descarga), A-4 (Área de Servicios), A-5 (Área de Circulación Peatonal), and Área Total de la Estación de Descompresión (365.35).

Handwritten signature in blue ink



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

La Estación de Medición contará con un medidor de turbina Actaris Itrón Modelo G-100 de 3" de Ø, bridado RF en ANSI 150, además de dos indicadores de presión y un transductor de temperatura.

La Estación de Medición queda en custodia de la empresa transportista, donde la misma controlará y medirá las diferentes variables del suministro como son presión, volumen, flujo, poder calorífico, temperatura, entre otros, y se encuentra ubicada en las coordenadas presentadas en el inciso anterior.

Para las actividades de preparación del sitio el **REGULADO** describe que no se realizará la remoción de especies vegetales, debido a modificaciones antrópicas en el sitio del **PROYECTO** y zonas aledañas, se ha eliminado la vegetación natural y la fauna, el sitio donde se desarrollará el **PROYECTO** no se encuentra en un terreno con uso forestal, no es necesaria la realización de un Cambio y Uso de Suelo del sitio.

El **PROYECTO**, no causará un impacto significativo al ambiente ni a su biodiversidad, debido a que las especies vegetales que se encuentran son características por presentarse en sitios con alteraciones antrópicas o en sitios con modificaciones, y no tienen un valor forestal en el área.

El terreno que ocupará la instalación del **PROYECTO**, se localiza en una zona exenta de deslaves y que no permite la acumulación de agua por encontrarse a un mismo nivel, además de contar con espacios libres de obstáculos para que el agua pueda infiltrarse hacia el subsuelo sin mayor problema.

Se construirán cimentaciones y bases de concreto reforzado para poder anclar las estructuras metálicas, equipos de descompresión y almacenes que formarán parte del **PROYECTO**. En la siguiente tabla se muestra el equipo y maquinaria a utilizar en el **PROYECTO**.

Equipo a utilizar en la etapa de preparación del sitio y construcción

Insumo (Equipo y/o maquinaria)	Etapa
Retroexcavadora	Preparación del Sitio y Construcción
Cargador frontal	
Camión de volteo	
Plantas soldadoras	
Generadores eléctricos	
Camionetas pick up	






Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

*Descripción de obras y actividades provisionales del **PROYECTO**.*

*Es importante mencionar, que el **PROYECTO** estará ubicado dentro de las instalaciones de la empresa Embotelladora AGA, la cual se encuentra en una zona con actividades industriales, dentro, en el municipio de Huejotzingo en el estado de Puebla, no requiere de actividades y obras de tipo provisional para la ejecución de las etapas de preparación del sitio y construcción, así mismo los mantenimientos de la maquinaria y vehículos utilizados en estas, se realizarán en talleres fuera del área donde se ubicará el **PROYECTO**.*

*Etapas de construcción: Durante la etapa de construcción del **PROYECTO**, se realizará la instalación de la infraestructura, equipos y sistemas necesarios, así mismo, antes de la operación se realizarán las pruebas del sistema y cada uno de los equipos instalados, con el objeto de asegurarse que la Estación de Descompresión cumpla con las medidas de seguridad y de operación. La estación de descompresión se desarrollará sobre una plancha de concreto hidráulico ya existente, posteriormente se realizarán las excavaciones para cimentación de las diferentes edificaciones, bases de equipos, sistema de tierras, trincheras para las canalizaciones eléctricas.*

- *Se construirán bases para el Sistema de Descompresión.*
- *La oficina de la Estación de Descompresión Embotelladora AGA estará en un remolque móvil, el cual se colocará sobre una base de concreto.*
- *Descripción de Obra Mecánica.*
- *El módulo con GNC es conectado al panel de decantación del equipo de Descompresión a través de mangueras especiales, las cuales son conectadas por medio de conectores rápidos hembra/macho.*

Por medio de mangueras fluye el gas natural comprimido hasta la entrada de la PRM (Modulo Reductor de Presión) y así se inicia el proceso de descompresión. El equipo de descompresión permite la conexión de 2 contenedores de forma simultánea, lo que permite realizar de forma manual el cambio de contenedores sin necesidad de detener el proceso.

El equipo de descompresión tiene una capacidad de 500 Sm³/h y cuenta con sensores para monitorear presión y temperatura en cada etapa de la descompresión. Las obras mecánicas se iniciarán en la Estación de Medición (EM), la cual será construida, suministrada e instalada por la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

empresa distribuidora del gas natural local, cumpliendo con las especificaciones y diseños de su propiedad.

Los ductos de gas en baja presión que se utilizará en el tendido de la línea de la interconexión entre el equipo de Descompresión y la Estación de Medición de gas natural son en Acero al carbón, Cedula 40, API 5L GRADO B, la cual es fabricada bajo las Normas Oficiales Mexicanas NOM-B-10-1986 y NOM-B-177-1990, con costura laminada en caliente, superficie barnizada, con extremos biselados de 3" de diámetro como cabezal principal. Esta tubería será llevada desde el equipo de Descompresión hasta la Estación de Medición de manera aparente por medio de soportes. El equipo de Descompresión de GNC reducirá la presión del gas y lo dirigirá a la Estación de Medición, la cual realizará la medición del gas que será entregado al cliente a una presión de 4.00 kg/cm² (56.89 Psi).

Descripción de Obra Eléctrica: El equipo de Descompresión, requiere de energía eléctrica, para lo cual se contempla que el usuario final instale una acometida eléctrica de servicio continuo, a 440V, 3F, 3H +T, 60 Hz. Esta acometida deberá quedar cerca del equipo integrado de descompresión, fuera de los límites de áreas clasificadas que genera el propio equipo, es decir a 4.6 m de distancia, para que de ahí se realice una instalación convencional hasta el punto de conexión sobre el equipo, la cual alimenta eléctricamente al Módulo de Control de Temperatura (HCM), quien realiza la distribución de energía de fuerza y control para la operación del sistema de descompresión.

Algunos equipos del sistema de descompresión generan atmósferas explosivas que se representan acorde a la sección cinco de la NOM-001-SEDE-2012 y de acuerdo con el apéndice normativo I de la NOM-010-ASEA-2016 en el plano de clasificación de áreas.

Como el equipo de descompresión debe estar conectado a tierra física, se instalará una malla simple para unificar y poder aterrizar los equipos por medio de una varilla cooperweld, la cual deberá considerar en su instalación final el usuario del equipo.

*Las instalaciones eléctricas están diseñadas para cumplir los requerimientos de seguridad, para su instalación en áreas clasificadas de acuerdo con lo indicado en las Normas. Áreas que Conformarán del **PROYECTO** estará compuesta por las siguientes áreas:*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Área de Plataforma de Descarga de Remolques. Esta área será desarrollada sobre una plancha de concreto ya existente. Los caminos contarán con un ancho mínimo de 6 m y el trazado y radio de las curvas permitirá la maniobra adecuada de remolques.

Área de Equipo de Descompresión. El equipo descansará sobre una base de concreto reforzado y estará 0.20 m arriba del nivel de piso ya existente.

El área contará con extintor contra incendios, diversos letreros y señalamientos de seguridad y postes de protección, los cuales estarán diseñados como a continuación se describe: Deben estar espaciados no más de 1.00 m entre caras interiores, enterrados verticalmente no menos de 0.90 m bajo NPT, con altura mínima de 0.90 m sobre NPT. Deben ser de cualquiera de los siguientes materiales:

Concreto armado: De al menos 0.20 m de diámetro; Tubería de acero al carbono: Cédula 80, de al menos 102.00 mm de diámetro nominal; Tubería de acero al carbono: Cédula 40, de al menos 102.00 mm de diámetro nominal, rellena con concreto. Las protecciones antes señaladas deben marcarse con franjas diagonales alternas amarillas y negras, y estar ubicadas a cuando menos 1.00 m del sistema expuesto a impacto vehicular.

Área de Cuarto Eléctrico y Control, Baño, Almacén de Refacciones y Taller. En el **PROYECTO**, será utilizada una caseta móvil, la cual será instalada sobre una plancha de concreto quedando 15 cm como mínimo por arriba del nivel de piso ya existente.

Área de Acometida de Gas o Estación de Medición (EM). La Estación de Medición estará descansada sobre una base de concreto reforzado con dimensiones y resistencia apropiada para soportar las cargas a las que refiere, quedando a un nivel de 10 cm por arriba del nivel de piso ya existente.

Área de patio de maniobras. El **PROYECTO** se desarrollará sobre un área, la cual ya cuenta con su plataforma de terracerías trabajadas y una capa de asfalto para circulación, no será necesario realizar estudios y acondicionamientos de terracerías. En el área por donde se transportarán las tuberías de gas descomprimido se colocarán soportes, con los cuales se dirigirá la tubería hasta la estación de medición de manera aparente.

X





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

- d) **EL REGULADO** describe que no se realizará afectación a la flora y fauna debido a que el área donde se desarrollará el **PROYECTO** se encuentra con modificaciones antrópicas desde tiempo atrás, por lo que la diversidad de especies que puedan encontrarse es muy poca, con esto se comprueba que no habrá afectaciones de especies que se encuentren en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- e) **EL REGULADO** describió en la Página 09 y 10 del Capítulo II del MIA-P que el Programa de Trabajo del **PROYECTO** serán proyectadas a **580 días** para las etapas de preparación del sitio y construcción y **30 años** para las etapas de operación y mantenimiento, mismas que mencionan en la siguiente tabla.

Etapas del PROYECTO y duración de las mismas

<i>Etapas</i>	<i>Duración</i>
<i>Preparación del Sitio</i>	<i>37 días</i>
<i>Construcción de la Estación de Descompresión</i>	<i>543 días</i>
<i>Operación</i>	<i>30 años</i>
<i>Abandono de sitio</i>	<i>-</i>

- f) **EL REGULADO** describe que el desarrollo y descripción de las actividades que conforman a cada una de las etapas del **PROYECTO**, fueron señaladas con mayor detalle en el Capítulo II de la Página 09 a la 20 de la MIA-P.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

- IX. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **REGULADO** para incluir en la MIA-P, la vinculación de las obras y actividades que incluye el **PROYECTO** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **PROYECTO** y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el **PROYECTO** se ubicará en el estado de Puebla, específicamente en el municipio de Huejotzingo, el **REGULADO** identificó que el sitio en donde se desarrollará el **PROYECTO** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

a) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT). Se constató que el PROYECTO incide en la Unidad Ambiental Biofísica No. 57, denominada Depresión Oriental. El REGULADO realizó la vinculación del PROYECTO con los criterios de regulación ecológica de la UAB no 57, misma que se presenta en la siguiente tabla.

Unidades Ambientales Biofísicas en las que incidirá el PROYECTO

Table with 6 columns: UAB, Rectores del desarrollo, Coadyuvantes del desarrollo, Asociados del desarrollo, Otros sectores de interés, Estrategias sectoriales. Row for UAB No. 57 lists various strategies like 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 16, 17, 19, 20, 28, 29, 31, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44.

Que el REGULADO realizó la vinculación del PROYECTO con las estrategias del POEGT para la UAB 57, misma que fue presentada en la Página 6 a la 11 del Capítulo III de MIA-P, donde el REGULADO comprueba que el PROYECTO acata lo establecido por dicho Ordenamiento, por lo que se considera que su realización es viable para el municipio de Huejotzingo y el estado de Puebla.

Vinculación del PROYECTO con las estrategias del POEGT para la UAB 57.

Table with 2 columns: Estrategias UAB 57, Vinculación con el PROYECTO. It details how the project complies with various environmental strategies such as 'Conservación in situ de los ecosistemas' and 'Aprovechamiento sustentable de ecosistemas'.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 2 columns: Estrategias UAB 57 and Vinculación con el PROYECTO. It lists various environmental strategies and their alignment with the project's goals.

A) Preservación; B) Aprovechamiento sustentable; C) Protección de los recursos naturales; D) Restauración
C)1 Agua y Saneamiento; D)1 Infraestructura y equipamiento urbano y regional
A)2 Marco Jurídico; B)2 Planeación del Ordenamiento Territorial

Con la vinculación realizada con los criterios ecológicos y estrategias establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio para la UAB No. 57, se comprueba que el PROYECTO acata lo establecido por dicho Ordenamiento, por lo que se considera que su realización no se contrapone con dicho POEGT.

b) Ordenamiento Ecológico de la Región del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia en el Estado de Puebla. Se constató que el PROYECTO incide en la Unidad de Gestión Ambiental

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Huejotzingo, con clave "201", la cual comprende una superficie de 3518.1 has., y de la cual se nombran algunas características en la siguiente tabla:

Unidad de Gestión Ambiental UGA 201

Table with 3 columns: UGA, Política Ambiental, and Uso de suelo predominante. It details environmental policies and land use for UGA 201, including a section for applicable ecological regulation criteria.

El REGULADO realizó la vinculación de las actividades del PROYECTO con los criterios ecológicos de la UGA 201, las cuales se describen a detalle en la página 11 a la 27 del Capítulo III de la MIA-P. En la siguiente tabla se resumen los criterios aplicables al PROYECTO.

Table with 2 columns: Uso de suelo predominante and Vinculación con el PROYECTO. It explains that the project does not conflict with the predominant land uses of UGA 201.

De acuerdo a los análisis realizados los criterios ecológicos no se contraponen con las actividades del PROYECTO y se acata con lo establecido por el Ordenamiento, por lo que se considera que su realización es viable para el municipio de Huejotzingo y estado de Puebla.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

c) Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024 (estado de Puebla). El REGULADO describió que el PROYECTO cumple con el Plan Estatal, este se conforma por cuatro Ejes de Gobierno y un Eje Especial, mediante los cuales se facilitará la capacidad de responder a las diferentes barreras que existen; se consideran, además, cuatro Enfoques Transversales cuya finalidad es mejorar la problemática actual y alcanzar los objetivos desde un enfoque integral.

El PROYECTO, se regirá contemplando los ejes y enfoques transversales que conforman el Plan de Desarrollo, para seguir el camino propuesto por el gobierno o y población del municipio Huejotzingo, el PROYECTO, cumple y acata lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo para el estado de Puebla, lo cual ayudará a la evolución y mejoramiento del estado.

d) Plan de Desarrollo Municipal Huejotzingo 2018 - 2021. El REGULADO realizó la vinculación de las actividades del PROYECTO con los programas relacionados al Eje 4: Espacios Públicos y medio natural del Plan de Desarrollo Municipal de Huejotzingo Puebla 2018-2021, mismas que se indican a continuación.

Table with 3 columns: Programas, Componentes, Vinculación del PROYECTO. It details the relationship between municipal programs and the project components under Eje 4: Espacios Públicos y Medio Natural.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 3 columns: Programas, Componentes, Vinculación del PROYECTO. Row 1: Cuidado y manejo de entornos naturales, a) Realizar la limpieza de ríos, barrancas y áreas verdes, El PROYECTO, no tiene relación en ninguna de sus etapas con este componente...

El análisis realizado con el PROYECTO, se regirá contemplando los ejes que conforman el Plan de Desarrollo sobre todo el Eje 4 que tiene una relación al cuidado al medio natural, para seguir el camino propuesto por el gobierno y población del municipio Huejotzingo. De esta manera el PROYECTO, cumple y acata lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo para el municipio de Huejotzingo.

e) Normas Oficiales Mexicanas

Conforme a lo manifestado por el REGULADO y al análisis realizado por esta DGGPI, para el desarrollo del PROYECTO son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Vinculación de las actividades del PROYECTO con las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas al Aire.

Table with 2 columns: Normatividad Aplicable, Vinculación del PROYECTO con las Normas aplicables. Row 1: NOM-041-SEMARNAT-2006, Para la instalación del PROYECTO, la empresa utilizará vehículos y equipos de combustión interna a base de Diésel y/o gasolina...





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 2 columns: Normatividad Aplicable and Vinculación del PROYECTO con las Normas aplicables. Content: técnicas del equipo de medición.

Vinculación de las actividades del PROYECTO con las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas al Suelo y Subsuelo.

Table with 2 columns: Normatividad Aplicable and Vinculación del PROYECTO con las Normas aplicables. Content: NOM-138-SEMARNAT/SS-2003. Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

Vinculación de las actividades del PROYECTO con las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas a la Flora y Fauna.

Table with 2 columns: Normatividad Aplicable and Vinculación del PROYECTO con las Normas aplicables. Content: NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental. Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Vinculación de las actividades del PROYECTO con las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas al Ruido.

Table with 2 columns: Normatividad Aplicable and Vinculación del PROYECTO con las Normas aplicables. Content: NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 2 columns: Normatividad Aplicable and Vinculación del PROYECTO con las Normas aplicables. Row 1: Circulación y su método de medición.

Vinculación de las actividades del PROYECTO con las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas al Riesgo Ambiental y Energía.

Table with 2 columns: Normatividad Aplicable and Vinculación del PROYECTO con las Normas aplicables. Includes sub-table with columns Numeral/Apartado and Vinculación.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 2 columns: Normas (NOM-005-STPS-1998, NOM-018-STPS-2015, NOM-022-STPS-2008) and Descripciones (El PROYECTO cumplirá lo establecido en dicho apartado referente a la construcción de la terminal de descarga para cumplimiento de la norma, etc.)

De lo anterior, el REGULADO refirió que las Normas Oficiales Mexicanas que tienen incidencia en el PROYECTO durante todas las etapas que comprende el PROYECTO, incluyen diversos aspectos, señalados anteriormente. En este sentido, esta DGGPI determina que las normas anteriormente señaladas son aplicables durante la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del PROYECTO, por lo que el REGULADO deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

los criterios establecidos en dicha normatividad con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de a problemática ambiental detectada en el area de influencia del PROYECTO.

- X. Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **PROYECTO**; al respecto el **REGULADO** delimitó el **SA** considerando los siguientes criterios:

Para el **PROYECTO** se requiere de una superficie de 365.35 m², dentro de la cual se instalará el equipo necesario, se instalará dentro del predio del cliente cuya ubicación es en el Circuito Industrial, Parque Industrial Quetzalcóatl, en el municipio de Huejotzingo, perteneciente al estado de Puebla. El **PROYECTO** se ubica dentro de la Provincia Fisiográfica "Eje Neovolcanico y la Subprovincia No.57 Lagos y Volcanes de Anahuac", incidiendo en las Topoformas de Llanura (Llanura de Aluvial con Lomerio) y presenta una altitud de 2,250 msnm, y se caracteriza por presentar Litología tipo Suelo (Q(s)), donde predominan los suelos tipo: Cambisol eútrico + Feozem háplico + Fluvisol eútrico, con una Clase Textural Media (Clave: Be+Hh+Je/2).

En cuanto a los rasgos hidrográficos, el **PROYECTO** incide dentro de la Región Hidrológica RH18 "Balsas", e incide dentro de la Cuenca Hidrológica "Rio Atoyac", y en el Acuífero Valle de Puebla definido con la clave 2104, con los climas tipo Templado, Subhúmedo (C (w1)) y Templado, Subhúmedo (C (w)). La vegetación en el área del **PROYECTO** es escasa debido a que el sitio donde se instalará la Estación de Descompresión, ha sufrido modificaciones antrópicas a lo largo del tiempo y es importante mencionar que el **PROYECTO** se encontrara dentro de las instalaciones de la empresa Embotelladora AGA. Por ello se consideraron los factores abióticos, como tipo de clima, rasgos edafológicos, litológicos e hidrográficos, correspondiente al **PROYECTO**, realizando una sobre posición de capas y determinar una sola área para delimitar el **SA** del **PROYECTO**. Sin embargo, al obtenerse un área relativamente grande (37,435,633.088 m²), respecto a las dimensiones del **PROYECTO** y los demás criterios se decidió definir el **SA** tomando como base el Conjunto de datos vectoriales de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación 2015 escala 1:250,000 de INEGI, siendo el





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

polígono clasificado como Agricultura de Riego Semipermanente, teniendo una superficie de 1,214,186.645 m².

Para la delimitación del **AI** se considera como principal factor la magnitud e intensidad de los posibles impactos que generara el **PROYECTO** sobre su entorno social (criterio de dinámica social); infraestructura aledaña; ya que los límites ambientales sobre el componente biótico no es determinable, debido a que el **PROYECTO** se ubicará en un área totalmente intervenida por las actividades antropogénicas desde años atrás. El **AI** del **PROYECTO** tendrá interacción con la infraestructura industrial aledaña al Este y Sur de la misma, así como de la planta Embotelladora AGA, misma infraestructura que se verá influenciada en un radio de 150 m durante las actividades de construcción y operación del **PROYECTO**. La superficie de **AI** es de 70,685.83 m², donde se describen las características abióticas y bióticas.

Para los aspectos abióticos el **REGULADO** realizó una descripción del comportamiento climático del área del **SA**, el **AI** y el **PROYECTO**, mismas que describen a continuación:

Aspectos bióticos

Clima. De acuerdo a las normales climatológicas de la "ESTACIÓN 00021046 HUEJOTZINGO", con datos que pertenecen a los registros de 1951 a 2010, señala que la temperatura máxima anual es de 24.6 °C, el año que predominó las temperaturas máximas en Huejotzingo fue en el 2007 teniendo el mes de mayo con una máxima mensual de 33.7 °C. La temperatura media histórica anual de 16.0 °C, y como temperatura mínima media anual de 7.4 °C, teniendo -0.3 °C en el mes de enero.

Precipitación. La precipitación histórica registrada de 1951 a 2010 en la estación climatológica más cercana al **PROYECTO** "ESTACIÓN 00021046 HUEJOTZINGO", se presentó una precipitación anual de 834.9 mm, el año donde se obtuvo una mayor precipitación mensual fue en el de 1969 teniendo 384.5 mm en el mes de agosto y la precipitación mínima mensual fue en el año 1958 teniendo 51.0 mm en el mes de diciembre.

La zona en donde se ubicará el **PROYECTO**, es susceptible a fenómenos climatológicos, tales como huracanes y tormentas tropicales, esto debido a que, en el período comprendido del año 2001 al 2018





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

para el Estado de Puebla, se tienen registrados la presencia de 15 fenómenos meteorológicos correspondientes a los años 2005, 2007, 2008, 2012, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Geología y Geomorfología. El SA y el AI se caracterizan por presentar litología Suelo (Q(s)), ocupando el 100% de la superficie, la litología es netamente natural, sin ningún tipo de roca, además no presenta características específicas, como cualquier otro tipo de roca, el sitio del **PROYECTO** se encuentra a una altura de 2,250 msnm.

Geomorfología. El SA y el AI del **PROYECTO** se ubican dentro de la Provincia Fisiográfica Eje Neovolcánico y la Subprovincia No. 57 Lagos y Volcanes de Anáhuac, donde incide la Topoforma Llanura (Llanura Aluvial con Lomerío).

Relieve. El SA y el AI se caracterizan por presentar un tipo de topoforma Llanura (Llanura Aluvial con Lomerío), abarcando el 100% de la superficie de SA y AI, y solamente se encontró una curva de nivel de 2250 msnm en el SA, quedando 900 m alejado del **PROYECTO**.

Posible actividad volcánica. La descripción a nivel municipal sobre la susceptibilidad de posible actividad volcánica en el municipio de Huejotzingo, para ser más precisos en el SA y el AI se revisó cartográficamente por medio del Atlas de Riesgo del estado de Puebla realizado por la CENAPRED el SA y el AI se encuentra dentro de la susceptibilidad de caída de ceniza volcánica con un nivel Bajo, y sobre el flujo por una posible erupción es nula la presencia de esta susceptibilidad para el SA y el AI ya que este tipo de fenómeno natural queda a una distancia de 14.358 km, así que el **PROYECTO** se encontraría en un área segura y con presencia baja de ceniza volcánica que no provocaría daños a la infraestructura construida.

Suelos. El suelo se define como la capa más superficial de la corteza terrestre, la cual brinda soporte a la cubierta vegetal natural y a las actividades humanas; el suelo se forma a partir de la interacción de varios factores ambientales como el clima, el tipo de roca que da origen al suelo (material parental), vegetación y uso del suelo, relieve y tiempo. Se verificó por medio de la clasificación de la FAO el tipo de suelo en el SA y en el AI, presenta el suelo Andosol vítrica (Tv), que se distribuye el 100% de la superficie del SA, AI y en el **PROYECTO**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DCGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Hidrología superficial. Las corrientes intermitentes se localizan uno a 112 m de distancia del SA y también se encuentra alejado de un cuerpo de agua a 2.102 km, es así que el PROYECTO no incide en algún componente hidrológico superficial y sin presencia de susceptibilidad de inundación en SA y en el AI del PROYECTO.

Hidrología subterránea. El SA y el AI incide en el acuífero Valle de Puebla, definido con la clave 2104 Sistema de Información Geográfica para el Manejo del Agua Subterránea (SIGMAS) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se ubica en el extremo occidental del estado de Puebla, en los límites con el Estado de México y Tlaxcala, entre los paralelos 18° 54' y 19° 28' de latitud Norte y los meridianos 98° 01' y 98° 40' de longitud Oeste; abarcando una superficie aproximada de 2,025 km².

Aspectos bióticos.

Vegetación. El REGULADO a través de la información de la capa de Uso de Suelo y Vegetación escala 1:250,000 del INEGI, determina el sitio como suelo destinado a la Agricultura de Riego Semipermanente (RS). En su mayoría los alrededores del sitio si están compuestos por zonas destinadas a la agricultura, ocupando el 100% del territorio del SA y AI con este tipo de vegetación. El tipo de cultivo que predomina en el SA es el maíz (*Zea mays*) y la alfalfa (*Medicago sativa*) ya que es un área agrícola. Aun así, se encontraron Registros de ejemplares del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad de CONABIO que presenta las siguientes especies el SA: *Agrostis toluensis*, *Calamagrostis toluensis*, *Bromis carinatus*, *Bromus catharticus*.

Para el AI predomina el suelo desnudo y la vegetación de tipo pastizal como las especies: *Bromus catharticus* y *Bromis carinatus*. Sin embargo, existe un gran número de zonas con asentamientos humanos y zonas con instalaciones industriales aledañas al PROYECTO, que permite apreciar que es un sitio alterado por las modificaciones antrópicas que se han realizado a lo largo del tiempo y de un sitio donde las actividades industriales están permitidas.

Fauna. El REGULADO realizó la consulta de la información con el Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad de CONABIO, los Registros de ejemplares sobre fauna en el municipio de Huejotzingo, Puebla, específicamente para la zona donde se encuentra el SA y AI del PROYECTO. A continuación, se presenta los registros de fauna:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Especies de fauna en el SA y AI del PROYECTO según bibliografía de CONABIO.

Table with 5 columns: Clase, Nombre común, Especie, Categoría en la NOM-059, Ubicación. Rows include Reptil (Lagartija espinosa del mezquite, Huico llanero), Mamíferos (Ratón orejas negras, Metorito mexicano, Ratón Casero Eurasiático), and Aves (Zanate mexicano, Corrión Doméstico, HUILOTA Común, Buitre americano cabecirrojo, Garza ganadera, Verdugo Americano, Tortolita Cola Larga, Paloma Doméstica, Paloma de Collar Turca, Tecalote llanero).

SA= Sistema Ambiental / AI = Área de Influencia.

De la información anterior se registró dos especies con categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010; Lagartija espinosa del mezquite y el Huico llanero con categoría "sujeta a protección especial". Estas especies no serán afectadas por el PROYECTO, ya que a pesar que se encuentran con gran distribución en el municipio, estas no se encuentran en el área del PROYECTO pues éste se localiza dentro de las instalaciones del cliente mismas que a su vez se localizan dentro del Parque Industrial Quetzalcóatl; además, que las instalaciones del cliente se encuentran con bardas perimetrales de concreto y pisos con sellamiento.

El SA, AI y el área del PROYECTO se carece en su mayoría de cobertura vegetal, esto representa la pérdida del espacio vital para los organismos de baja movilidad como la Lagartija espinosa del mezquite y el Huico llanero, por lo que difícilmente estas especies se localizan en dichas áreas, principalmente en el área del PROYECTO, ya que no presentan las condiciones ecológicas favorables para su desarrollo como especie en el ecosistema y no se verán afectadas por las actividades del PROYECTO. Lo anterior, sabiendo que la vegetación y la fauna son dos elementos ambientales asociados, y que cualquier alteración de la primera (vegetación) se transmita a la segunda (fauna).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Paisaje

En la zona donde se ubicará el **PROYECTO** es un factor no determinante para las actividades que se realizarán en el **PROYECTO**, ya que se encuentra dentro de las instalaciones de la empresa Embotelladora AGA, por consecuente es una zona que se caracteriza por tener un uso de suelo en su mayoría agrícola (principalmente), los índices de vegetación son escasos, debido a que a través del tiempo se han realizado modificaciones antrópicas que han llevado al sitio hasta el estado actual en el que se encuentra, para la instalación del **PROYECTO** no se requiera el cambio de uso de suelo, lo cual significa que las actividades a realizar para la puesta en marcha del mismo, no representan un impacto negativo considerable para el paisaje.

Considerando los elementos constitutivos del paisaje, la zona donde se ubicará el **PROYECTO** es un ecosistema con poca vegetación, ya que a lo largo de los años se ha ido modificando por las actividades de los habitantes del municipio.

Visibilidad. El **SA** está compuesto principalmente por áreas agrícolas, además de que el **PROYECTO** cuenta con un diseño arquitectónico moderno que se va a incluir en la zona sin restarle visibilidad y ya que no afectará en ningún momento la topografía de la zona tampoco lo hará con la visibilidad de la misma, sin mencionar que estará dentro de las instalaciones de la empresa Embotelladora AGA.

Calidad paisajista. El área donde se localizará el **PROYECTO** presenta áreas que son utilizadas como campos agrícolas por los habitantes de la zona y zonas aledañas, por lo que la calidad paisajística no se ve afectada a los alrededores del área del **PROYECTO**, sin embargo, en los asentamientos urbanos que se encuentran cerca del lugar del **PROYECTO** se presentan residuos en distintas partes, bajando la calidad paisajística.

Fragilidad. En el **SA** se encuentra en un equilibrio visual considerando al paisaje de forma integral, donde hay la presencia de la infraestructura y equipamiento urbano del municipio. El escenario contiene elementos antrópicos como son calles, líneas eléctricas, espectaculares y puentes, principalmente, por lo que, bajo este contexto, el paisaje puede incluir al **PROYECTO** sin alterar el equilibrio visual existente actualmente.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UCI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

- XI. Que el artículo 12 fracciones V y VI del REIA, disponen la obligación del **REGULADO** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **PROYECTO** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas, en este sentido, derivado del diagnóstico del **PROYECTO** realizado por el **REGULADO** se considera que la zona en la cual se pretende desarrollarse se encuentra desprovista de vegetación, el **REGULADO** identificó y analizó las posibles afectaciones por el desarrollo del **PROYECTO**, realizó el análisis de identificación de impactos mediante la Matriz de Leopold modificada aplicado a las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono, e identificó los impactos y propuso las medidas de mitigación correspondientes.

De acuerdo a la identificación de impactos ambientales realizada en el Capítulo V de la **MIA-P** dentro del **SA** delimitado para el presente **PROYECTO**, se consideraron los componentes y factores ambientales susceptibles de ser afectados en las distintas etapas del mismo, por lo que a continuación se describen los impactos negativos a generar y las medidas de prevención de los mismos.

Etapas de Preparación del Sitio y Construcción. Se identifican las medidas de mitigación y preventivas a implementar por parte del **REGULADO** durante la etapa de preparación del sitio y construcción del **PROYECTO**.

Medidas de prevención y mitigación para la etapa de Preparación del Sitio y Construcción.

¹ La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO (www://conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuantos más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DCGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 3 columns: Componente ambiental, Impacto Negativo Identificado, and Descripción de las medidas de prevención y mitigación. Rows include Suelo and Atmósfera.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 3 columns: Componente ambiental, Impacto Negativo Identificado, and Descripción de las medidas de prevención y mitigación. Rows include Paisaje, Flora, Fauna, and Socio-económico.

Etapa de Operación y Mantenimiento.

Durante esta etapa solo se identifican los riesgos a las personas y vehículos, en caso de un siniestro (incendio o explosión) como impacto negativo relevante, se identifican las medidas de mitigación y preventivas a implementar por parte del REGULADO durante la Operación y Mantenimiento del PROYECTO.

Medidas de prevención y mitigación para la etapa de Operación y Mantenimiento del PROYECTO.

Table with 3 columns: Componente ambiental, Impacto Negativo Identificado, and Descripción de las medidas de prevención y mitigación. Row includes Suelo.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGCP/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 3 columns: Environmental Impact, Air (Atmósfera), and Socio-economic. Each column contains specific impact descriptions and corresponding mitigation measures.

Handwritten signature or mark





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

	<ul style="list-style-type: none"> La Estación de Descompresión contará con una serie de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad que permitirán la atención de cualquier situación de riesgo (P). Se mantendrán calibrados los dispositivos de medición de Gas Natural y se realizarán verificaciones a los mismos de manera diaria (P).
(P) = Prevención (M) = Mitigación	

Etapas de Abandono del Sitio.

En la siguiente tabla se identifican las medidas de mitigación y preventivas a implementar por parte del REGULADO durante la etapa de abandono del sitio del PROYECTO.

Medidas de prevención y mitigación para la etapa de Abandono del Sitio del PROYECTO.

Componente ambiental	Impacto Negativo Identificado	Descripción de las medidas de prevención y mitigación
Suelo y atmósfera	<ul style="list-style-type: none"> Erosión provocada por las actividades del PROYECTO. Generación de gases de combustión por los vehículos Generación o levantamiento de polvas en diferentes actividades del PROYECTO. 	<ul style="list-style-type: none"> No se deberá aplicar sobre el suelo ningún producto químico que modifique las condiciones físicas del mismo (P). Los residuos sólidos generados por las actividades de desmantelamiento serán manejados de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente (P). Quedarán prohibidas las actividades relacionadas con la quema a cielo abierto de los residuos sólidos generados por las actividades de desmantelamiento (P). Riego constante del área de trabajo para minimizar la generación de partículas sólidas (levantamiento de polvas) durante las actividades de desmantelamiento (P). Para minimizar las emisiones contaminantes provenientes de vehículos que transportarán el material de la obra y por el uso de maquinaria pesada, solo se usarán vehículos en óptimas condiciones (P). Se instalarán letrinas portátiles para los trabajadores que ejecuten las actividades de desmantelamiento (P). Limpiar toda el área del PROYECTO (P y M). Nivelación y compactación de las vías de acceso (M).
Socio-económico	<ul style="list-style-type: none"> Afectaciones a la salud humana por la generación de residuos y levantamientos de polvas. 	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos serán manejados de acuerdo a lo establecido en la normatividad ambiental vigente (P). Riego constante del área de trabajo para minimizar la generación de partículas sólidas (levantamiento de polvas) (P).
(P) = Prevención (M) = Mitigación		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

*La construcción del **PROYECTO**, representa un impacto benéfico al factor socio económico, como proveedor de combustibles competitivos y como fuente de desarrollo para el sector del transporte y en general para los usuarios de vehículos automotores. Las afectaciones originadas por las actividades de construcción, son consideradas como compatibles, ya que no generan impactos que trasciendan más allá de la duración que comprende dicha etapa.*

*Cabe mencionar, que las acciones implicadas en la mitigación y corrección de los impactos ambientales conllevan un conjunto de medidas de manejo, éstas son aquellas que pueden aplicarse durante las diversas etapas que comprende un **PROYECTO** y que tienen por objeto impedir, atenuar o compensar los efectos negativos ocasionados al medio o a las condiciones ambientales. Dentro de las medidas de seguridad durante la operación del **PROYECTO**, se encuentran una serie de equipos, dispositivos y sistemas que permitirán la atención de cualquier situación de riesgo que se pueda presentar.*

Asimismo, el **REGULADO** presentó en el **anexo 8** el Programa de Vigilancia Ambiental (**PVA**), con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, y compensación de los probables impactos ambientales a suceder por el desarrollo de las actividades descritas en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono de sitio, así como por la ocurrencia de eventos de riesgos (incendio y explosión) del **PROYECTO** y establecer aquellas medidas nuevas que sean consideradas necesarias para responder a impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental, con ello permitirá medir el avance y conocer el resultado de las actividades correctivas realizadas, para en su momento corregir o modificar en campo, las situaciones que no garanticen los resultados programados.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, el **REGULADO** indicó en la **MIA-P**, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **PROYECTO**, para las obras de operación, mantenimiento y abandono considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGGPI** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **PROYECTO** asimismo, se cumple con lo establecido en el





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

artículo 44 REIA, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

XII. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el PROYECTO; en este sentido, de acuerdo a lo manifestado por el REGULADO, en el área donde se pretende llevar a cabo el PROYECTO, el uso de suelo principal es industrial, toda vez que este se localizará en el Circuito Parque Industrial, en las instalaciones de la empresa Embotelladora AGA perteneciente al Quetzalcóatl Industrial Park, en el municipio de Huejotzingo, considerando las condiciones actuales del predio, producto de las actividades antropogénicas. Con la implementación del PROYECTO no se prevén impactos ambientales significativos o relevantes debido a que las condiciones ambientales del sitio donde se realizará no presenta características ecológicas que puedan ser alteradas por la realización de las acciones inherentes al PROYECTO, ya que el polígono se encuentra en su totalidad sin cubierta vegetal y dentro de una zona industrial por lo que no existirá una afectación significativa que modifique la estructura del SA y que pudiese poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el REGULADO cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P presentada.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

XIII. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el REGULADO, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGGPI determina que en la información presentada por el REGULADO en la MIA-P, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual se encuentra el PROYECTO; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas del PROYECTO; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

XIV. Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo² y respecto a lo manifestado en el ERA y la MIA-P del PROYECTO, el REGULADO realizará actividades altamente riesgosas, toda vez que las cantidades que se manejarán en el PROYECTO, son mayores a las cantidades del reporte, señaladas en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su cantidad de reporte, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: "cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...", será considerada altamente riesgosa.

De acuerdo con la información presentada a través del ERA el REGULADO presentó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo con el análisis de riesgo, la técnica utilizada para la identificación de riesgos asociados a la actividad de recolección y medición de gas natural en este PROYECTO fue la metodología de identificación de peligros HazOp. Se identificaron 04 nodos operativos, en los puntos: Descarga de Gas Natural Comprimido, Sistema de Descompresión (PRS), Sistema inteligente de calentamiento y Estación de Medición (EM) de Gas Natural. De acuerdo a los resultados de las Hojas de Trabajo HAZOP, se obtuvieron 51 desviaciones (escenarios) con niveles Bajo, Medio y Serio, repartidos de la siguiente manera; 9 con categoría de riesgo "Bajo", 38 con categoría "Medio" y 4 de riesgo "Serio". De acuerdo a lo anterior, el 92% de los riesgos encontrados, no se categorizan en las zonas de riesgo no tolerable y/o ALARP.

² Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UCI/DCCPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 9 columns: Clave de escenario (Nota 1), Descripción del escenario identificado, Correspondencia de Escenario en HAZOP, Nivel de Riesgo, D, Condiciones de Operación (P, T, F), Tasa de masa liberada (kg/s), and Inventario (kg). Rows include scenarios E1-N01-PC-ED.AGA through E6-N04-CMP-ED.AGA.

T=Temperatura (°C)
P=Presión (Bar)
F=Flujo (Sm³/h)

D=Diámetro de fuga (pulgadas)
Duración de la fuga (segundos) =60

Derivado de los escenarios seleccionados para las simulaciones, se presentan los datos empleados en cada escenario y los resultados para cada evento de riesgo, presentando los criterios técnicos para determinar los datos alimentados al simulador, presiones, temperaturas de operación y los





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

diámetros del orificio considerados. Así mismo, para poder definir los límites de las zonas de riesgo y zonas de seguridad entorno a los escenarios simulados, se utilizan los criterios determinados en la siguiente tabla.

Parámetros para la determinación de las Zonas de Alto Riesgo y Amortiguamiento.

Table with 4 columns: Parameter, Zona de alto riesgo por daño a equipos, Zono de Alto Riesgo, Zona de Amortiguamiento. Rows include Infiomabilidad (Radiación Térmica) and Explosividad (Sobrepresión).

Radios potenciales de afectación. De la jerarquización de escenarios de riesgo se obtuvieron 32 escenarios de riesgos ambos aplicables para realizar la modelación de consecuencias, las cuales se llevaron a cabo utilizando el software PHAST 6.7.

Condiciones atmosférica y tipo de suelo

Table with 2 columns: Condition and Value. Rows include Estabilidad atmosférica, Temperatura atmosférica, Presión atmosférica, etc.

Descripción Fuga de Gas Natural (rotura equivalente al 100% de 1" Ø) en una de las mangueras de descarga, a causa de la rotura de la misma debido al movimiento inesperado del camión durante la descarga de GNC, con clave E1-N01-PC-ED_AGA en peor caso.

Table with 2 columns: Objective and Model(s) Employed in the simulation. Rows include Dardo de fuego (jet fire) and BLEVE/bolo de fuego (fire ball).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 8 columns: Clase de evento, Radios por radiación térmica (Otro, Zona de seguridad), Radios por sobrepresión (Otro, Zona de seguridad). Includes data for 'Chorro de fuego (Jet fire)'.

Descripción Fuga de Gas Natural en el equipo de descompresión, a causa de la falla de los sellos mecánicos del equipo con clave E2-N02-CMP-ED_AGA en Caso más Probable en un Tiempo estimado de liberación en 60 segundos.

Table with 6 columns: Objetivo, Modelo(s) Empleado(s) en la simulación, Dardo de fuego (jet fire), BLEVE/bola de fuego (fire ball), Condiciones de Operación, Estado físico. Includes simulation parameters like pressure, temperature, and flow.

Table with 8 columns: Clase de evento, Radios por radiación térmica (Otro, Zona de seguridad), Radios por sobrepresión (Otro, Zona de seguridad). Includes data for 'Orificio en Cuerpo o Tubería'.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DCGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 8 columns: kW/m2, Chorro de fuego (Jet fire), 37.56 - 29.66 m, 45.76 m, 63.62 m, Ignición tardía (explosión), 80.49 - 75.14 m, 91.53 m, 105.36 m

Descripción Fuga de Gas Natural (rotura equivalente al 100% de 1.5" Ø) en la válvula reguladora de presión (PCV-201/202/203) localizada en la entrada del sistema reductor de presión (PRS), debido al aumento de temperatura por falla en el sistema de calentamiento y por ende sobrepresión en la línea de conducción del GNC, con Clave E3-N02-PC-ED_AGA para el Peor Caso en un Tiempo estimado de liberación en 60 segundos.

Table with multiple sections: Objetivo, Modelo(s) Empleado(s) en la simulación, Tipo de recipiente, Características del orificio de fuga, VI. Resumen de resultados (Distancias y afectaciones)

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Descripción Fuga de Gas Natural (rotura equivalente al 20% de 1.5" Ø) en la válvula reguladora de presión (PCV-201/202/203) localizada en la entrada del sistema reductor de presión (PRS), debido al aumento de temperatura por falla en el sistema de calentamiento y por ende sobrepresión en la línea de conducción del GNC., con Clave E4-N02-CMP-ED_AGA para el Caso más Probable en un Tiempo estimado de liberación en 60 segundos.

Table with multiple sections: Objetivo, Modelo(s) Empleada(s) en la simulación, Tipo de recipiente, Condiciones de Operación, Tipo de fuga, VI. Resumen de resultados (Distancias y afectaciones), Radios por radiación térmica, Radios por sobrepresión.

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 2 rows: (Jet fire) 15.09 m (explosión)

Descripción Fuga de Gas Natural (rotura equivalente al 100% de 3" Ø) en la válvula de esfera (HVB-001-3"-150), por falta de aplicación del programa de mantenimiento (desgaste de sellos) aunado a la presión ejercida por el gas natural, con Clave E5-N04-PC-ED_AGA, para el Peor Caso en un Tiempo estimado de liberación en 60 segundos.

Main simulation report table with sections: Objetivo, Modelo(s) Empleado(s) en la simulación, Tipo de recipiente, Condiciones de Operación, Tipo de fuga, and VI. Resumen de resultados (Distancias y afectaciones).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Descripción, Fuga de Gas Natural (rotura equivalente al 20% de 3" Ø) en la válvula de esfera (HVB-001-3"-150), por falta de aplicación del programa de mantenimiento (desgaste de sellos) aunado a la presión ejercida por el gas natural, clave E6-N04-CMP-ED.AGA, para el Caso más Probable en un Tiempo estimado de liberación en 60 segundos.

Table with multiple sections: Objetivo, Modelo(s) Empleado(s) en la simulación, Tipo de recipiente, Condiciones de Operación, Tipo de fuga, VI. Resumen de resultados (Distancias y afectaciones).

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DCGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

En el Anexo 7 del ERA, el REGULADO presentó el Análisis HAZOP, el desarrollo de cada uno de las Hojas de trabajo HAZOP realizadas para cada Nodo. El equipo de trabajo se conformó por especialistas de las áreas de ingeniería de proceso, y mantenimiento, seguridad y protección ambiental. Por la naturaleza de las actividades del PROYECTO, se tienen riesgos potenciales en todas las secciones y componentes que constituyen la Estación de Descompresión. En todo el sistema existen una serie de uniones, accesorios y equipos que pueden llegar a fallar bajo determinadas circunstancias, en caso de fallas, las fugas o derrames estarán presentes inmediatamente.

La evaluación de los riesgos a través de los escenarios más probables junto a la simulación de los eventos máximos definidos con el software PHAST Versión 6.7, permite determinar las áreas potencialmente vulnerables, de tal manera que se generen recomendaciones para evitar la ocurrencia del evento o contar con la protección adecuada en caso de que este ocurra. El análisis de vulnerabilidad busca determinar la magnitud de los efectos de un incidente peligroso, esto es, un acontecimiento que por lo general ocurre sin advertencia, durante un periodo corto y con efectos potencialmente serios en personas y propiedades.

Para cada escenario de riesgo simulado se realiza un análisis y evaluación de los posibles efectos a los receptores de riesgo (Personas, población, medio ambiente, instalaciones, etc.), en el probable caso de que estos se lleguen a presentar, considerando, además, las áreas de interés, instalaciones, población, personal, cruzamientos, componentes ambientales, que se encuentren dentro de las Zonas de Alto Riesgo y Amortiguamiento, el REGULADO mencionan las medidas preventivas que son consideradas para evitar el evento o minimizar la probabilidad de que ocurra, donde se justifica la compatibilidad del PROYECTO con el entorno.

Escenario E1-N01-PC-ED_AGA. (CHOF) y Escenario E1-N01-PC-ED_AGA (UVCE).

Table with 4 columns: Receptores de riesgo, Tipo de Zona, Descripción de la Afectación, and Salvaguardas existentes. Row 1: Personal/Población, Alto Riesgo, Description of fire impact, Botón de Paro de Emergencia, Procedimiento de emergencias por fuga.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 4 columns: Receptores de riesgo, Tipo de Zona, Descripción de la Afectación, and Salvaguardas existentes. It details risk levels (Alto Riesgo, A*) and potential impacts on receptors like environment, production, and personnel.



Handwritten signature or mark in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 4 columns: Receptores de riesgo, Tipo de Zona, Descripción de la Afectación, Salvaguardas existentes. It details risks from Skytex México, S.A. de C.V. installations.

A*=Amortiguamiento

Recomendaciones para implementar en el escenario E1-N01-PC-ED..AGA.

R2.- Supervisar la descarga de GNC.

R3.- Asegurarse que el personal de seguridad, encargado de la Estación, se encuentre capacitado y sea capaz de atender cualquier anomalía en el proceso.

R4.- Verificar que el equipo de descompresión cuente con un dispositivo de ruptura.

R5. Asignar código de identificación al Procedimiento de emergencias por fuga y asegurarse que los Procedimientos se encuentren dentro de su Sistema de Gestión.

Escenario E2-N02-CMP-ED..AGA. (CHOF) y Escenario E2-N02-CMP-ED..AGA. (UVCE).

Table with 4 columns: Receptores de riesgo, Tipo de Zona, Descripción de la Afectación, Salvaguardas existentes. It details risks to personnel from a fire scenario.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 3 columns: Risk Category (Ambiente, Producción/Instalación, Personal/Población), Risk Level (Alto Riesgo y A*), and Description of impacts and safety measures. Includes details on environmental, production, and personnel risks, and lists safety protocols like pressure indicators and emergency procedures.

Recomendaciones para implementar en el escenario E2-N02-CMP-ED_AGA.

Handwritten signature in blue ink



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
 No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
 Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

R3.- Asegurarse que el personal de seguridad, encargado de la Estación, se encuentre capacitado y sea capaz de atender cualquier anomalía en el proceso.

R7.- Asegurar la aplicación del programa de mantenimiento preventivo a los accesorios e instrumentación del sistema.

Escenario E3-N02-PC-ED_AGA. (CHOF), Escenario E3-N02-PC-ED_AGA. (UVCE).

Receptores de riesgo	Tipo de Zona	Descripción de la Afectación	Salvaguardas existentes
Persona / Población	Alto Riesgo	La afectación que se espera en las personas al momento de generarse un incendio es inminente, debido a que los alrededores de la Estación se encuentran algunas construcciones industriales, además, se encontrará personal operativo de la propia Estación y de la instalación donde se ubicará la ED, por lo que, en un radio de hasta 66 m de donde se genere el evento, las consecuencias para las personas será del 100 % de mortalidad en un minuto, ya que recibirán una radiación aproximada 37.5 kW/m ² . El personal ubicado a no más de 86 m donde se reciben 12.5 kW/m ² , presentará quemaduras de 1er grado en 10 segundos. A los 90 m donde se tendrán aproximadamente 10 kW/m ² de radiación, las personas alcanzarán el umbral del dolor a los 8 segundos de exposición, presentando quemaduras de segundo grado después de 20 segundos, con 8 kW/m ² se entra al umbral de letalidad por incendio para un tiempo de exposición de 1 minuto. A partir del límite de la Zona de Alto Riesgo a una distancia de 109 m y donde se tendrá una radiación de 5 kW/m ² , será suficiente para causar dolor si no se protege en 20 segundos, así mismo, es factible la formación de ampollas en la piel.	<ul style="list-style-type: none"> • Indicadores de presión • Paro automático del sistema de descompresión para protección. • Alarma por baja presión. • Botones de paro de emergencias • Procedimiento de emergencias por fuga • Activación del Plan Integral de seguridad (PO-SYS-GEN-06) • Sistema contra incendios (Extintores)
	A*	Respecto a la Zona de Amortiguamiento, misma que va del límite de la ZAR y hasta los 159 m, donde se recibirán radiaciones de 1.4 kW/m ² , para las personas que reciban dicha radiación, no se tendrá incomodidad durante la exposición prolongada.	
Ambiente	Alto Riesgo y A*	Para las posibles afectaciones del entorno ambiental, es importante señalar que no se encuentra ninguna ANP o cuerpo de agua cercano que pudiera ser afectado. Respecto a la vegetación, las afectaciones prácticamente serán nulas, dado que a los alrededores se encuentran tierras agrícolas, siendo poco probable la ocurrencia de un incendio en estas. Por lo anterior no se tendrá efectos negativos al ambiente.	






Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 4 columns: Receptores de riesgo, Tipo de Zona, Descripción de la Afectación, and Salvaguardas existentes. It contains two rows of data regarding production/installation and personnel/population risks.

A*=Amortiguamiento

Recomendaciones para implementare en el escenario E3-N02-PC-ED..AGA.

R3.- Asegurarse que el personal de seguridad, encargado de la Estación, se encuentre capacitado y sea capaz de atender cualquier anomalía en el proceso.

R7.- Asegurar lo aplicación del programa de mantenimiento preventivo a los accesorios e instrumentación del sistema.

R12.- Colocar letreros que especifiquen las condiciones de operación del equipo y las instrucciones de trabajo para realizar con seguridad el Procedimiento de descarga de GNC.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Escenario E4-N02-CMP-ED_AGA (CHOF), Escenario E4-N02-CMP-ED_AGA (UVCE).

Table with 5 columns: Receptores de riesgo, Tipo de Zona, Descripción de la Afectación, Salvaguardas existentes, and Recomendaciones para implementar. It details risks to personnel, environment, and production.

Handwritten signature or mark in blue ink.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DCGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 5 columns: Receptores de riesgo, Tipo de Zona, Descripción de la Afectación, Salvaguardas existentes, and Recomendaciones para implementar. It details risk levels (Alto Riesgo) for Personal/Población, Ambiente, and Producción/Instalación, including descriptions of potential impacts and safety measures.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 5 columns: Receptores de riesgo, Tipo de Zona, Descripción de la Afectación, Salvaguardas existentes, Recomendaciones para implementar. Contains two rows of data regarding high risk zones and structural impacts.

Escenario E5-N04-PC-ED_AGA (CHOF), Escenario E5-N04-PC-ED_AGA. (UVCE).

Table with 5 columns: Receptores de riesgo, Tipo de Zona, Descripción de la Afectación, Salvaguardas existentes, Recomendaciones para implementar. Contains two rows of data for 'Personal/Población' in 'Alto Riesgo' and 'A*' zones, detailing fire scenarios and safety measures.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 5 columns: Receptores de riesgo, Tipo de Zona, Descripción de la Afectación, Salvaguardas existentes, and Recomendaciones para implementar. It details environmental, production, and personnel risks and their corresponding mitigation measures.

Handwritten signature or mark





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 5 columns: Receptores de riesgo, Tipo de Zona, Descripción de la Afectación, Salvaguardas existentes, Recomendaciones para implementar. Rows include production/installation risks and high risk zones.

A*=Amortiguamiento

Escenario E6-N04-CMP-ED_AGA (CHOF).

Table with 5 columns: Receptores de riesgo, Tipo de Zona, Descripción de la Afectación, Salvaguardas existentes, Recomendaciones para implementar. Focuses on fire risk for personnel/population.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DCGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Receptores de riesgo	Tipo de Zona	Descripción de la Afectación	Salvaguardas existentes	Recomendaciones para implementar
Ambiente	Alto Riesgo y A*	Para las posibles afectaciones del entorno ambiental, es importante señalar que no se encuentra ninguna ANP o cuerpo de agua cercano que pudiera ser afectado, además, los radios solo quedan inmersos dentro de la Estación. Por lo anterior no se tendrá efectos negativos al ambiente.		previo al arranque de operaciones, R7.- Asegurar la aplicación del programa de mantenimiento preventivo a los accesorios e instrumentación del sistema.
Producción / Instalación	Alto Riesgo y A*	Con los radios resultantes de afectación, los daños a las instalaciones son prácticamente nulas.		

Medidas Preventivas:

De acuerdo al diseño, los equipos de la **PROYECTO** estarán localizados en exteriores arriba de nivel del piso, instalados sobre cimentaciones o estructuras adecuadamente diseñadas con un sistema de anclaje para cumplir con los requisitos de los fabricantes y de las Normas Aplicables al diseño de acuerdo con las condiciones sísmicas y climáticas de la región.

Dentro de las medidas preventivas del **PROYECTO**, el **REGULADO** contempla lo siguiente:

- Capacitación del personal en procesos críticos de operación.
- Procedimientos para la Atención de emergencias.
 - PG-SYS-GEN-01. Plan de respuesta a emergencia
 - PO-SYS-GEN-06. Activación del Plan Integral de Seguridad_ITO-000
 - Procedimiento de Emergencia por Fuga
- Selección de Materiales.
- Tuberías.

Cabe señalar, que las instalaciones contemplan el uso de manómetros en los siguientes puntos:

- Estación de regulación y medición.
- En cada etapa de regulación.
- En todos los recipientes o en la línea de conexión.
- En postes de descarga.






Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Se deberá revisar y realizar el mantenimiento de las tuberías con la frecuencia necesaria de acuerdo a las condiciones ambientales del lugar, consistente en aplicación de pintura esmalte a todo el recubrimiento de tuberías y válvulas, para evitar la corrosión, como lo que indica la norma NOM-003-ASEA-2016, y la señalización según lo indicado en la norma NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. Así también se deberá garantizar que las tuberías de acero al carbón como las de acero inoxidable no tengan contacto con tierra física para evitar degradación del espesor del material, es decir que los soportes tengan un buen material dieléctrico que aislé la tubería en toda su trayectoria de la tierra física.

El REGULADO generó las recomendaciones que considera necesarias para prevenir, reducir o mitigar las consecuencias de cada desviación probable en el PROYECTO.

Table with 2 columns: No. and Recomendación. It lists 15 recommendations (R1 to R15) regarding tank filling, safety personnel, emergency procedures, and maintenance programs.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Table with 2 columns: No. and Recomendación. Rows include R16 (Considerar la colocación de señalización correspondiente a la leyenda Normalmente abierta - Normalmente cerrada, para válvulas), R17 (Supervisar los trabajos de mantenimiento a la Estación), and R18 (Asegurar la aplicación del recubrimiento anticorrosivo al sistema de tuberías).

Que el REGULADO manifestó que las acciones y medidas deben ser tomadas en cuenta; las cuales tienen la intención de prevenir respuestas erróneas por confusiones en la ejecución de los procedimientos operacionales, dichas medidas están enfocadas hacia la protección de todos los receptores de riesgo (personal, medio ambiente, población, bienes, entre otras), asimismo el REGULADO implementará para el presente PROYECTO los sistemas, procesos, equipos, técnicas y procedimientos que se requieran con el fin de manejar el gas natural utilizando los más altos estándares nacionales e internacionales, lo que implica implementar rigurosas medidas de calidad, operación, mantenimiento, seguridad, control, atención de emergencias; además de, programas de mantenimiento, operación, inspección, seguridad, higiene, atención a emergencias, simulacros y capacitación. Con todo lo anterior, se asegurará que las instalaciones operen eficientemente y se minimice el impacto al ambiente; de igual forma, se mantendrá el riesgo de afectaciones al ambiente en un estado controlado y se minimizarán los posibles efectos debido a eventos no deseados.

XV. Que esta DGGPI, en estricto cumplimiento con lo establecido en la LGEEPA, particularmente en el artículo 35 tercer párrafo y en el artículo 44 de su REIA, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del PROYECTO pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el REGULADO, considerando para todo ello el SAR. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta DGGPI identificó que no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del PROYECTO; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el REGULADO señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el REGULADO dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la LGEEPA ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por

Handwritten signature in blue ink





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

las actividades de construcción del **PROYECTO**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 fracciones I y II del REIA, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **PROYECTO** cumple con lo establecido en el artículo 44 del REIA, ya que:

1. La propuesta de SA presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **PROYECTO**, durante el tiempo previsto para la construcción y operación y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del **PROYECTO** no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **PROYECTO**.
3. El **REGULADO** sometió a consideración de esta DGGPI una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta DGGPI consideró viables de ser aplicadas.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 y 95 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3 fracción XI, inciso c) 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2, 15, 15-A, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1, 28 fracción I, 30, 35 fracción II, 35 Bis de la LGEEPA; 1, 4 fracción XIX, 18 fracción III, 28 fracciones II, XIX y XX y 29 fracciones II, XIX y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1, 2 segundo párrafo, 3 fracción I, I Bis, 5, D) fracción VII, 12, 22 y 45 fracción II del REIA; Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-010-ASEA-2016, NOM-005-STPS-1998, NOM-018-STPS-2015, NOM-022-STPS-2008, POEGT, Ordenamiento Ecológico de la Región del Volcán Popocatepetl y su Zona de Influencia en el Estado de Puebla, Plan Estatal de Desarrollo 2019 - 2024, Plan de Desarrollo Municipal Huejotzingo 2018 -**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DCGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

2021; 1o. del ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017; Artículo Octavo fracción VI del ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, determina que el PROYECTO, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO denominado "ESTACIÓN DE DESCOMPRESIÓN EMBOTELLADORA AGA", con pretendida ubicación en el Circuito Industrial, Parque Industrial Quetzalcóatl, en el municipio de Huejotzingo, estado de Puebla.

Las particularidades y características del PROYECTO se desglosan en el CONSIDERANDO VIII, del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en el Capítulo II de la MIA-P y el ERA.

SEGUNDO. - La presente autorización, tendrá una vigencia de 20 meses para la preparación del sitio y construcción del PROYECTO y de 30 años para operación y mantenimiento del mismo, conforme a lo solicitado por el REGULADO.

Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente hábil a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo. Misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del REGULADO, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **REGULADO** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGGPI** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-039** de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **REGULADO**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **REGULADO** al artículo 420 fracciones II, IV y V Quater del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de esta **AGENCIA**, a través del cual se haga constar la forma como el **REGULADO** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO. - El **REGULADO** una vez que el **PROYECTO** inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental para instalaciones en operación, trámite **ASEA-00-032** para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "*as built*" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base a las metodologías cualitativas y cuantitativas para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, que permita establecer con precisión los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados, lo anterior para la reducción y administración de riesgos de la instalación. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar al mismo tiempo su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite **ASEA-00-030**, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el ERA.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **REGULADO**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **PROYECTO**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **PROYECTO** en referencia.

QUINTO. - La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono descrita en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos como es para la instalación de una estación de descompresión de gas natural que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28 fracción I, de la **LGEEPA** y 5. inciso D, fracción VII del **REIA**.

SEXTO. - La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **REGULADO** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **PROYECTO**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGPI**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

SÉPTIMO. - Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican." vigentes, el **REGULADO** antes de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (SASISOPA) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo a la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

OCTAVO. - La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas3 de los que forma parte el sitio del PROYECTO y su área de influencia, que fueron descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la LGEEPA, por lo que, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución no reconoce o válida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia DGGPI, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del REGULADO contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el PROYECTO con la totalidad de los permisos, licencias, autorizaciones entre otras que sean necesarias para la realización del PROYECTO, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta DGGPI no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

3 Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas de la Ley de Hidrocarburos como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

NOVENO. - El **REGULADO** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGPI** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO. - El **REGULADO**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **PROYECTO**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGPI**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, el **REGULADO** deberá notificar dicha situación a esta **DGGPI**, en base al trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-039** previo al inicio de las actividades del **PROYECTO** que se pretende modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 párrafo cuarto, fracción II de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGPI** establece que las actividades autorizadas del **PROYECTO**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

CONDICIONANTES:

El **REGULADO** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **REGULADO** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGPI** establece que el **REGULADO** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**, las cuales esta **DGGPI** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el **SA** del **PROYECTO** evaluado: asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, y el **REIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **PROYECTO** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGPI** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El **REGULADO** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**. Dichos informes deberán ser presentados a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGGPI**, con una periodicidad anual y durante **05** años contados a partir del día siguiente hábil a aquel en el que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo.

El **REGULADO** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA** y el artículo 51 fracción III del **REIA** tomando en cuenta que las obras y actividades del **PROYECTO** impliquen la realización de actividades consideradas altamente riesgosas conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

aplicables, esta DGGPI determina que el **REGULADO** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del instrumento de garantía responderá a Estudios Técnico-Económicos (ETE); que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **PROYECTO** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-P**, y el **ERA**; el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el **REGULADO** deberá presentar, previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO**, la garantía financiera ante esta DGGPI; para lo cual deberá presentar en un plazo máximo de **03** meses contados a partir de la recepción del presente oficio, el estudio técnico económico a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta DGGPI analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía: debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGEEPA**, debiendo presentar copia ante esta DGGPI de la Póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **PROYECTO**.

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ERA** del **PROYECTO**, las cuales esta DGGPI considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
 - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en el **ERA** y las que deriven de la actualización del **ERA** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

b) Presentar al municipio de Huejotzingo, estado de Puebla, un resumen ejecutivo del ERA presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la LGEEPA. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia de conocimiento preferentemente digital a esta DGGPI.

4. Ejecutar un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta DGGPI, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.

5. Al término de la vida útil del **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020. Cumplimiento que deberá ser presentado ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, para que verifique el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **REGULADO** deberá dar aviso de la fecha de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **PROYECTO**, conforme con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA. Para lo cual comunicará por escrito a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a esta DGGPI del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 días** siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras a los **15 días** posteriores a que esto ocurra.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UCI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución a favor del **REGULADO** es personal. Por lo que en caso de cambio de titularidad y de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el **REGULADO** deberá dar aviso a esta **DGGPI** del cambio de titularidad de la autorización de impacto ambiental, con base en el trámite **CONAMER** con número de homoclave **ASEA-00-017**.

DÉCIMO CUARTO. - El **REGULADO** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **PROYECTO**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **PROYECTO**, así como en su área de influencia, la **DGGPI** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DÉCIMO QUINTO. - La **AGENCIA**, a través de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SEXTO. - El **REGULADO** deberá mantener en el sitio del **PROYECTO** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, el **ERA** y la **IA**, los planos del **PROYECTO**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se hace del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGEEPA**, mismo que





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
No. Oficio ASEA/UGI/DGGPI/1216/2021
Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

podrá ser presentado dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

DÉCIMO OCTAVO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. José de Jesús Meza Muñiz en su carácter de Representante Legal de la empresa GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la LFPA.

DÉCIMO NOVENO. - Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la LFPA, 167 BIS de la LGEEPA y demás correlativos de la Ley al C. José de Jesús Meza Muñiz, en su carácter de Representante Legal de la empresa GNC Hidrocarburos, S.A. de C.V.

ATENTAMENTE
Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bellc

- C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
- C. Luis Miguel G. Barbosa Huerta, Gobernador del estado de Puebla. Para conocimiento.
- C. Angélica Patricia Alvarado Juárez, Presidente municipal de Huejotzingo, estado de Puebla. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Expediente: 21PU2020G0099.
Bitácora: 09/DMA0236/12/20.
Folio: 057428/01/21, 058579/02/21 y 065953/05/21.

MSB / CMJ / ALDS

